

DIARIO OFICIAL.

AÑO X.

BOGOTÁ, MARTES 16 DE JUNIO DE 1874.

NUM. 3186.

CONTENIDO.

LEI 37 DE 1874 (10 de Junio), que concede una pensión a la señora María del Rosario Mantilla de Barriga.....	1789
Oficina de Representantes — Sesiones de los días 8, 9 y 10 de Junio de 1874.....	1789
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO.	
República Internacional de Chile.....	1791
Resolución por la cual se adjudica al señor Pedro A. Lera la isla de "Fangal," como terreno baldío en el Estado del Magdalena.....	1791
Resolución por la cual se adjudica al señor Próspero Quintero 3 hectáreas extensión de terrenos baldíos en el Estado de Santander.....	1791
SECRETARIA DEL TESORO Y C. NACIONAL.	
Relaciones de las operaciones de caja de la Tesorería general de la Unión.....	1791
OFICINA GENERAL DE CUESTAS.	
Aulo.....	1792

Poder Legislativo.

LEI 37 DE 1874

(10 DE JUNIO),

que concede una pensión a la señora María del Rosario Mantilla de Barriga.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que el General de la antigua Colombia, señor José María Mantilla, sirvió eficazmente a la causa de la Independencia;

Que asistió con los libertadores de Venezuela a los gloriosos sitios de Valencia y Puerto-cabello, i a otros combates, como el de Birbaná;

I que su hija María del Rosario se halla viuda i en estado de pobreza.

DECRETA:

Artículo único. Concédesse del Tesoro nacional, a la señora María del Rosario Mantilla de Barriga, la pensión alimenticia de veinte pesos mensuales, la que será satisfecha como las de los militares de la Independencia.

Dada en Bogotá, a nueve de junio de mil ochocientos setenta i cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, LUIS CAPELLA TOLEDO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, MATEO ITURRALDE.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, J. David Guarín.

Bogotá, 10 de junio de 1874.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) S. PEREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NICOLAS SEGURRA.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesión nocturna del 8 de junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ITURRALDE.

I.

En Bogotá, a las siete i media de la noche del 8 de junio de 1874, se abrió la sesión de la Cámara de Representantes. Estaban acusados para concurrir a ella los ciudadanos Clavijo, Guzmán, Icaza, Obregón, Quijano Otero, Sáenz, Sarría, Soler, Sosa, i Uribe. I dejaron de asistir, sin haberse escusado, los ciudadanos Arbeláez, Cuervo, Lemos, Mejía, Rei, Rivera, Silvestre, Snárez i Zapata.

II.

Aprobada que fué el acta de la sesión

diurna, se firmó la correspondiente al día 6 de los corrientes.

III.

Propuso el ciudadano Polo lo que en seguida se espresa:

"Antes de entrar en el orden de la sesión, considérese lo siguiente:

"Dése primer debate al proyecto de lei sobre revision de los Códigos nacionales, venido del Senado."

En virtud de haber sido aprobada tal proposición, se abrió el primer debate del proyecto de lei a que ella se refiere, i como tambien hubiese sido aprobado, se dió en comisión para segundo debate al ciudadano Uricoechea, con 24 horas de término.

Entónces los ciudadanos Gutiérrez Mignel L. i Arango Tomas fijaron la moción que pasa a copiarse:

"Antes de entrar en el orden de la sesión, dése segundo debate al proyecto de lei, venido del Senado, que concede una pensión a la señora Vicenta Tamaría."

Aprobada que fué la parte que se refiere a la alteración del orden de la sesión, el ciudadano González V. la adició agregándole lo siguiente:

"I dése tambien segundo debate al proyecto de lei que concede pensión a la señora Eujenia Arjona, i al que concede pensión a las hijas de José Acevedo Gómez."

Esta modificación se aprobó, pero al tiempo de adoptarse, el ciudadano Aldana le agregó el siguiente proyecto:

"I al de lei que reconoce los servicios del General Rafael Peña i manda pagar una pensión a la señorita su hija."

Esta adición fué negada, habiéndose adoptado en seguida la anterior.

Consideróse, por tanto, en segundo debate el proyecto de lei en "que se concede pensión a la viuda del Teniente de la Independencia Estaquio Mantilla i a sus dos hijas, Dolores i Nicolasa."

El artículo 1.º se aprobó por 26 balotas blancas contra 9 negras, que examinaron los ciudadanos Quintero i Martínez Remijio.

El artículo 2.º se aprobó tambien en votación ordinaria.

Igualmente se aprobaron el preámbulo i el título del proyecto, i pasó a tercer debate por 27 balotas blancas contra 8 negras, escritadas por los mismos ciudadanos.

IV.

Propuso el ciudadano Quintero lo que en seguida se copia:

"Suspéndase lo que se discute para considerar lo siguiente:

"La Cámara resuelva no ocuparse en adelante sino de los proyectos que tengan carácter de interes jeneral."

El ciudadano Casas Rojas la modificó a este tenor:

"Con escepcion de los proyectos a que se refiere la modificación del ciudadano González V. aprobada anteriormente."

Con esta adición se aprobó i adoptó.

Leída que fué la opinión del ciudadano Quijano Otero en su informe referente al proyecto de lei "por la cual se concede una pensión a la señora Eujenia Arjona," se abrió el segundo debate de este proyecto. El artículo único de que consta, sometido a votación secreta, resultaron mayor número de votos emitidos que de votantes, por lo que hubo de repetirse la votación, i el artículo fué aprobado por 22 balotas blancas contra 10 negras, que contaron

los ciudadanos Restrepo Emiliano i Rico. Se aprobaron el preámbulo i el título, habiendo despues pasado el proyecto a tercer debate por 20 balotas blancas contra 12 negras, que examinaron los ciudadanos Guerra i Mendoza.

V.

Se abrió el segundo debate del proyecto de lei "adicional al decreto legislativo de 6 de mayo de 1850, en honor a la memoria de José Acevedo Gómez."

Se aprobó el artículo único de que consta, en votación secreta, por unanimidad de votos, que examinaron los ciudadanos Restrepo Emiliano i Rico. Igualmente se aprobaron el preámbulo i el título, en votación ordinaria, por 31 balotas blancas contra 1 negra, escritadas por los mismos ciudadanos Restrepo i Rico.

Siendo las nueve i media de la noche, se levantó la sesión.

El Presidente, MATEO ITURRALDE.

El Secretario, J. David Guarín.

Sesión del día 9 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ITURRALDE.

I.

En Bogotá, a las once i media del día nueve de junio de mil ochocientos setenta i cuatro, se llamó la lista de los miembros de la Cámara i se abrió la sesión con asistencia de los ciudadanos Angarita, Arango Silverio, Arango Tomas, Ardila, Arbeláez, Borda, Casas Rojas, Cayon, Clavijo, Cuervo, Escobar Fructuoso, Escobar Ramon, Guerra, Guzman, Hernández, Icaza, Iturralde, López, Martínez Rafael, Martínez Remijio, Mendoza, Morales, Obregón, Palau, Quintero, Ramírez Eliseo, Rivera, Sáenz, Silvestre, Serna, Soler, Uricoechea, Villa i Vingre. Pocos momentos despues entraron al salon de las sesiones los demas Representantes residentes en la capital, con escepcion de los ciudadanos Pradilla, Quijano Otero i Uribe, que estaban escusados, i el ciudadano Sosa, que faltó sin hallarse escusado.

Leída i aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se firmó la correspondiente al día 8 de los corrientes.

II.

Acto continuo el ciudadano Quintero propuso, i se negó, lo que pasa a espresarse:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

"La Cámara concede licencia al ciudadano Quintero para separarse de las sesiones desde el día 15 del presente mes."

El ciudadano Martínez Remijio fijó la siguiente moción:

"Altérese el orden del día i considérense las variaciones del Senado al proyecto de lei 'aprobatoria del contrato sobre administración de la Casa de moneda de Medellín.' En seguida continuará la discusión sobre el proyecto de lei 'de Presupuestos para la próxima vijencia económica,' i del de 'créditos adicionales del Presupuesto en curso.'"

Sin disponerse de la anterior proposición, el ciudadano Sosa fijó la que pasa a espresarse:

"Suspéndase lo que se discute i considérese lo siguiente:

"Considérese en segundo debate el proyecto de lei 'sobre revision de Códigos,' el que adición i reforma el título 10 del Código Fiscal,' que vino del Se-

nado, i las variaciones del Senado al proyecto de lei 'aprobatoria de un contrato sobre administración de la Casa de moneda de Medellín,' i al 'que fomenta la colonización del Territorio del Caquetá.' En seguida continuará la discusión sobre las variaciones del Senado al proyecto de 'lei sobre Presupuesto de rentas i gastos para la vijencia de 1874 a 1875,' i al proyecto de lei 'sobre créditos adicionales al Presupuesto de gastos para la actual vijencia.'"

Votadas estas dos proposiciones en orden inverso, una i otra fueron negadas.

El ciudadano Hernández propuso, i se aprobó, lo que pasa a insertarse: "Altérese el orden del día i considérense las variaciones introducidas por el Senado al proyecto de lei 'sobre Presupuestos nacionales para la vijencia próxima.'"

En tal virtud, continuóse la consideración sobre las variaciones a que se refiere la anterior proposición.

Trajéronse al debate los contracréditos de la Cámara de Representantes negados por el Senado.

La Cámara resolvió insistir en las modificaciones hechas al capítulo 11 del Departamento de lo Interior, artículo 1.º, como tambien al artículo 2.º, Capítulo 2.º, Servicio consular, del Departamento de Relaciones Exteriores.

Así mismo acordó insistir en las partidas que le propone el Senado en los siguientes departamentos i capítulos:

DEPARTAMENTO DE GUERRA.

Cap. 1.º *Secretaría de Guerra i Marina. (Personal).*

Artículos 3.º, 4.º i 6.º

DEPARTAMENTO DE CORREOS.

Cap. 1.º *Administraciones principales i subalternas de Hacienda. (Personal).*

Artículo 10. Parágrafo 2.º

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.

Cap. 1.º *Secretaría de Hacienda i Fomento. (Personal).*

Artículos 2.º i 7.º

Cap. 2.º *Secretaría de Hacienda i Fomento. (Material).*

Artículo 1.º

No insistió en la partida correspondiente al Departamento de la Deuda nacional, Capítulo 1.º, Deuda interior, Artículo 2.º

Igualmente no insistió en la partida del Departamento del Tesoro, Capítulo 5.º, Tesorería jeneral. (Personal),

Artículo 2.º, Parágrafo 1.º; e insistió en la partida del parágrafo 2.º

Igualmente resolvió insistir en las partidas comprendidas en el Departamento de bienes desamortizados, Capítulo 1.º, Agencia jeneral i subalternas de bienes desamortizados (Personal), Artículo 1.º, Parágrafos 1.º, 2.º i 3.º; i Capítulo 2.º, Agencia jeneral, principales i subalternas de bienes desamortizados, Artículo 1.º, Parágrafo único.

III.

En estos momentos el ciudadano Martínez Remijio presentó, debidamente preparados para la firma, dos ejemplares de cada uno de los siguientes proyectos: el de lei "por la cual se inhiere de cierta responsabilidad a un empleado público"; i el de lei "que señala las funciones al Interventor del ferrocarril de Bolívar." Se firmaron en presencia de la Cámara por el Presidente i el Secretario, i se remitieron al Senado con el objeto de tomar allí las